



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024



COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.

C. Adriana González Ramírez,
Secretario de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.

C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos,

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez,
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada,
Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González,
Segundo Secretario.

ARTÍCULO 16.- la soberanía del Sindicato, se ejerce por medio de los órganos siguientes:

- 1.- El Congreso;
- 2.- Las Asambleas;
- 3.- El Comité Ejecutivo;
- 4.- El Comité de Vigilancia y
- 5.- Las Comisiones.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 17.- El Congreso es el órgano Supremo del Gobierno del Sindicato y se reunirá en forma Ordinaria cada 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de elección del Comité ejecutivo y en forma extraordinaria cuando la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, o el Comité de Vigilancia lo estimen conveniente.

La convocatoria respectiva será expedida por el Comité Ejecutivo a solicitud de cualesquiera de los otros órganos o de los trabajadores que representen cuando menos el 35% (treinta y cinco por ciento) de la totalidad de los miembros del Sindicato, además la convocatoria fijará la fecha, hora, lugar y el motivo de la reunión; se dará a conocer cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de celebración del Congreso, debiendo ser fijada en las oficinas del Sindicato y en los lugares visibles de las dependencias que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuahtémoc, Colima.

ARTÍCULO 17-BIS. La Asamblea del Congreso será instalada legalmente por el Secretario General del Comité Ejecutivo quien lo presidirá, una vez que haya comprobado el Quórum Legal establecido por estos Estatutos; dicha facultad se ejercerá por la persona que lo presida en los términos del artículo anterior.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

Así mismo, en apoyo al Presidente de la Asamblea del Congreso, se instalará una mesa de debates integrada además por el Presidente, por 2 dos Secretarios y dos Escrutadores, electos por la Asamblea Plenaria, y todos ellos tendrán la representación del Congreso durante el tiempo fijado en la convocatoria respectiva. En caso de ausencia del Presidente por cualquier causa o de fuerza mayor, será sustituido en sus funciones durante la Asamblea del Congreso por el Primer Secretario.

El Presidente del Congreso estará facultado:

I.- Para conceder la palabra a los trabajadores que la soliciten y escuchar sus mociones y determinar lo procedente.

II.- Suspender en el uso de la voz a los trabajadores cuando éstos se aparten del tema de discusión o cuando el uso del lenguaje soez o indebido lo juzgue necesario.

III.- Suspender la Asamblea cuando se presenten actos que pongan en peligro la integridad física de los trabajadores o la unidad del Sindicato.

IV.- Someter a votación los asuntos discutidos y dar a conocer a la Asamblea el resultado de las votaciones recogidas por los escrutadores.

V.- Tomar la Protesta al Comité Ejecutivo y al Comité de Vigilancia.

VI.- Todas aquellas que sean necesarias para que el Congreso se desarrolle en forma ordenada y se logren los fines para el que fueron convocados.

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Congreso:

I.- Remover libremente cuando exista causa justificada a todos los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Vigilancia o a cualesquiera de sus integrantes y en su caso, nombrar a quienes hayan de sustituirlos por el tiempo que haga falta para concluir el periodo por el que fueron designados por la Asamblea General. En todo caso se considera que exista justa causa cuando reiteradamente no cumplan con

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.
C. Ma. Trinidad Reyes Contreras.
Suplente.
C. Adriana González Ramírez,
Secretaria de Trabajos y Conflictos.
C. Cesar Dolores Muñoz Benuto.
Suplente.
C. Irma Angelina Chávez Arellano.
Secretaria de Organización.
C. Ricardo Silva Rodríguez.
Suplente.
C. Nélida López Ramírez.
Secretaria de Finanzas.
C. Miriam Avalos Lizardo.
Suplente.
C. Guadalupe Ramos Pérez.
Secretaria de Actas y Acuerdos.
C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos.
Suplente.
Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,
Secretario de Asuntos Jurídicos.
C. Jasmín Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.
Presidente,
C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.
C. Ana Isabel López Vázquez.
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.
Presidente,
C. Rosa Lidia Avalos Estrada.
Primer Secretario.
C. Luz María Sánchez González.
Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

las obligaciones consignadas en estos Estatutos o cuando por lo menos el 80% ochenta por ciento de la totalidad de los miembros del Sindicato hayan aprobado en el Congreso su remoción.

II.- Recibir el Informe del Comité Ejecutivo y resolver sobre el mismo.

III.- Ratificar o rectificar las reformas a los Estatutos del Sindicato, aprobadas por la Asamblea General, para el caso de rectificación se requiere la aprobación de cuando menos del 75% setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros del Sindicato.

IV.- Ratificar o rectificar el monto de las cuotas sindicales, en caso de rectificación se requiere la aprobación cuando menos del porcentaje establecido en la fracción I de este artículo, el acuerdo que apruebe la rectificación surtirá efectos a partir de la quincena de pago inmediata posterior al en que fue adoptado por el Congreso, salvo que en el acuerdo respectivo se establezca otra disposición.

V.- Resolver en última instancia los asuntos en materia disciplinaria.

VI.- Resolver sobre la reconsideración de medidas disciplinarias que plantean los miembros del Sindicato.

VII.- Delegar facultades expresas a la Asamblea, Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, para conocer asuntos de su competencia que no han resuelto; y

VIII.- Todas aquellas que se correspondan en general el ejercicio del gobierno del Sindicato como su autoridad máxima.

ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria:

I.- Reformar los Estatutos del Sindicato, con el propósito de adecuarlos a las necesidades del Sindicato.

II.- Expedir los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha del Sindicato.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,

Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras.

Suplente.

C. Adriana González Ramírez,

Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto.

Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano.

Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,

Suplente.

C. Nélida López Ramírez.

Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo.

Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez.

Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián

Avalos.

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos

López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce

Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero

Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez.

Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada.

Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González.

Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024



COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,

Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,

Suplente.

C. Adriana González Ramírez,

Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,

Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,

Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,

Suplente.

C. Nélida López Ramírez,

Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,

Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,

Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián

Avalos,

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos

López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce

Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza,

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero

Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez,

Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez,

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada,

Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González,

Segundo Secretario.

III.- Recibir los informes de los Comités Ejecutivos y de Vigilancia y resolver sobre los mismos.

IV.- Establecer las cuotas sindicales, fijando su monto, destino y aprobar su debida aplicación por el órgano competente.

V.- Aprobar, modificar o rechazar la sanciones disciplinarias que haya determinado la Comisión de Honor y Justicia imponer a los miembros del Sindicato para corregir sus faltas a las obligaciones que le señalan los Estatutos, para el caso de que se proponga la expulsión del trabajador de la organización sindical, como sanción disciplinaria el acuerdo de expulsión deberá ser aprobado en los términos del artículo 99 noventa y nueve de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, o que en lo futuro, por consecuencia de su modificación llegare a establecer.

VI.- Las que le hayan sido delegadas expresamente por el Congreso.

VII.- Designar a los órganos de dirección y vigilancia, así como las comisiones especiales que se requieran para el mejor funcionamiento de la organización sindical, para ello se requiere que lo aprueben en primera convocatoria cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento de los miembros del Sindicato y en segunda convocatoria deben ser aprobados cuando menos por el 66% sesenta y seis por ciento del total de los agremiados.

VIII.- Anualmente a partir de la fecha de constitución del Sindicato, recibir el informe de los órganos sindicales en el ámbito de sus competencias, respecto al estado que guarda la administración del Sindicato, aprobando, modificando o rechazando dicho informe y en su caso, tomar las medidas que estime pertinente para el mejor desempeño de la Organización Sindical.

IX.- En general, todas aquellas que, de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, su reglamento, los reglamentos internos, establezcan o que por su importancia requieran el acuerdo de



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

la Asamblea y no se encuentren expresamente reservadas a otro órgano de conformidad a los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SINDICAL, DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SINDICAL:

I.- Asumir la representación del Sindicato ante las autoridades, Instituciones oficiales o particulares y en general ante quien corresponda, de acuerdo con las funciones que le señalan estos Estatutos.

II.- Ejercer los acuerdos y resoluciones de los organismos superiores del Sindicato de conformidad con sus atribuciones.

III.- Escuchar a los miembros del Sindicato y resolver sus problemas en la medida de lo posible.

IV.- Atender diariamente los asuntos del Sindicato sometidos a su competencia.

V.- Rendir por escrito, los informes de su gestión ante las Asambleas con la periodicidad que marcan estos Estatutos.

VI.- Participar activa y democráticamente en todos los trabajos del Sindicato, desempeñando las comisiones que se les confieran con el propósito de mejorar la marcha de la agrupación y obtener las mayores ventajas para sus miembros.

VII.- Procurar en el ejercicio de sus funciones que el Comité constituya ejemplo de unión y armonía y de su constante observancia a los postulados y acuerdos emanados de sus asambleas.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.

C. Adriana González Ramírez,
Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.

C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.

**C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos,**
Suplente.

**Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,**
Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza,

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez,
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez,

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada,
Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González,
Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

VIII.- Firmar la correspondencia y documentos a su cargo en unión de la Secretaría General, de acuerdo al asunto y Secretaría competente de que se trate.

IX.- Disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones que le corresponden como miembros del Sindicato, y

X.- Ningún miembro del Comité podrá desempeñar simultáneamente dos Secretarías Sindicales ni ser suplente de otra.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 22.- El Comité Ejecutivo es el órgano del Gobierno Sindical, representante del interés general de los miembros del Sindicato y ejecutor de los acuerdos que deriven del Congreso o de la Asamblea, que hayan sido adoptados de conformidad a sus estatutos.

ARTÍCULO 25.- El Comité será integrado en la forma que a continuación se exprese:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.

C. Adriana González Ramírez,
Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.

C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos,

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez,
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada,
Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González,
Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

ARTÍCULO 26.- Por cada uno de los miembros del Comité ejecutivo, se elegirá un suplente que lo sustituya temporal o definitivamente.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo además de los que establece el CAPÍTULO CUARTO, de estos estatutos las siguientes:

I.- Ejercer la representación del Sindicato por conducto de su Secretario General y hacer respetar los estatutos, las disposiciones emanadas de los Congresos, de las Asambleas, y de los Acuerdos emanados del Comité Ejecutivo y de los otros órganos del gobierno sindical.

II.- Asumir la orientación ideológica y dirección del Sindicato.

III.- Tener la representación legal del Sindicato ante las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como ante los Organismos Públicos o desconcentrados de cualesquiera de los tres órdenes de Gobierno antes mencionados y ante cualquier otro Organismo Público, Privado o de carácter Social.

IV.- Convocar a Congresos Ordinarios dentro de los plazos fijados en estos Estatutos y Extraordinarios cuando los considere conveniente.

V.- Convocar a Asambleas Ordinarias en los tiempos fijados para ello o Extraordinarias cuando lo considere conveniente.

VI.- Tener a su cargo, a través del Secretario General y Secretario de Finanzas, el manejo de fondos y valores del Sindicato y rendir información semestral dando cuenta completa y detallada de la Administración de las Finanzas Sindicales.

VII.- Intervenir en asuntos que afecten a la agrupación.

VIII.- Decretar huelgas parciales o generales cuando la voluntad de la mayoría de los trabajadores así lo manifiesten y cuando se hayan satisfecho los requisitos legales.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.

C. Adriana González Ramírez,
Secretario de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.

C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos,
Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,
Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez,
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada,
Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González,
Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

IX.- Nombrar, de acuerdo con el Comité de Vigilancia la Comisión de Honor y Justicia de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos.

X.- Designar Delegados Seccionales del Sindicato, para que intervenga en Representación del Sindicato ante las diversas dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima; en los asuntos derivados de la relación laboral entre aquellas y los trabajadores miembros de la Organización Sindical adscritos a dichas dependencias.

XI.- Llevar a cabo con debida oportunidad, reuniones con los trabajadores miembros del Sindicato, adscritos a las diversas dependencias del H. ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, para que en forma libre y democrática elijan personalmente y mediante voto directo, económico o nominal según lo determine, a sus Delegados Sindicales para que en su representación acudan al Congreso Ordinario o Extraordinario a que sean citados.

XII.- Rendir toda clase de informes acompañados de los respectivos documentos que acrediten su veracidad, que le soliciten tanto el Congreso o la Asamblea de trabajadores o que por disposición estatutaria estén obligados a proporcionar.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 34.- El Comité de Vigilancia estará integrado por un Presidente y dos Secretarios electos por la Asamblea.

ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

I.- Vigilar que los miembros de los órganos de Gobierno Sindical se ajusten al ejercicio de atribuciones y cumplan con sus obligaciones sindicales.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.

C. Adriana González Ramírez,
Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.

C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos.

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero

Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez.

Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada.

Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González.

Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, Convenios y Acuerdos y cuidar que sean interpretados correctamente.

III.- Vigilar que la contabilidad del Sindicato, se encuentre al corriente y para el efecto, deberá hacerse una revisión anual. El resultado de sus observaciones lo comunicará al Comité Ejecutivo.

IV.- Cuidar que se cumplan oportunamente los Acuerdos emanados de los Congresos y Asambleas.

V.- Asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, en el cual tendrá derecho de voz y voto.

VI.- Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre todo lo que se considere en beneficio para el Sindicato.

VII.- Atender las quejas que reciban de los miembros del Sindicato, practicar las averiguaciones que procedan y supervisar los métodos que se deben aplicar.

VIII.- Resolver en unión del Comité Ejecutivo las cuestiones que le sean sometidas por los miembros del mismo Comité de acuerdo con sus facultades y obligaciones.

IX.- Practicar las investigaciones necesarias que se presenten contra los miembros del Comité Ejecutivo.

X.- Conocer las consignaciones que el Comité Ejecutivo haga sobre la disciplina para ser turnadas a la Comisión de Honor y Justicia. Por falta de lealtad y Sindicato y conducta equivocada o dolosa de los miembros del Comité Ejecutivo y miembros del sindicato que se aparte de sus funciones o quebrante la unidad, violen los estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.

XI.- Suspender en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,

Secretario General.

C. Ma. Trinidad Reyes Contreras.

Suplente.

C. Adriana González Ramírez,

Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. Cesar Dolores Muñoz Benuto.

Suplente.

C. Irma Angelina Chávez Arellano.

Secretaria de Organización.

C. Ricardo Silva Rodríguez,

Suplente.

C. Nélida López Ramírez.

Secretaria de Finanzas.

C. Miriam Avalos Lizardo.

Suplente.

C. Guadalupe Ramos Pérez.

Secretaria de Actas y Acuerdos.

C. Viviana Guadalupe Cobián

Avalos.

Suplente.

Lic. Carlos Enrique Ceballos

López,

Secretario de Asuntos Jurídicos.

C. Jasmin Guadalupe Ponce

Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.

Presidente,

C. Candelaria G. Andrade Romero

Primer Secretario.

C. Ana Isabel López Vázquez.

Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.

Presidente,

C. Rosa Lidia Avalos Estrada.

Primer Secretario.

C. Luz María Sánchez González.

Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024



XII.- Tener las atribuciones que le confieren los capítulos NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO de estos Estatutos relativos a la disciplina y procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 36.- Las disposiciones del Comité Ejecutivo y de Vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus componentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 53.- La Comisión de Honor y Justicia será un órgano permanente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados en relación con faltas cometidas por miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 54.- La Comisión de Honor y Justicia podrá ser nombrada por los Congresos y Asambleas y de acuerdos establecidos por el artículo 27 fracción IX, sus componentes serán ajenos por entero a estos dos últimos Órganos de Gobierno Sindical.

ARTÍCULO 55.- La Comisión de Honor y Justicia será integrada por Presidente y dos Secretarios electos por la asamblea.

ARTÍCULO 55 BIS.- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia está obligado a asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, en las cuales tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 56.- Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTÍCULO 57.- Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia serán apelados ante el Comité de Vigilancia. La resolución que se dicte podrá ser modificada o revocada por el Congreso o la asamblea de los trabajadores en uso de las atribuciones que les confieren estos Estatutos.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.
C. Ma. Trinidad Reyes Contreras,
Suplente.
C. Adriana González Ramírez,
Secretaria de Trabajos y Conflictos.
C. Cesar Dolores Muñoz Benuto,
Suplente.
C. Irma Angelina Chávez Arellano,
Secretaria de Organización.
C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.
C. Nélida López Ramírez,
Secretaria de Finanzas.
C. Miriam Avalos Lizardo,
Suplente.
C. Guadalupe Ramos Pérez,
Secretaria de Actas y Acuerdos.
C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos,
Suplente.
Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,
Secretario de Asuntos Jurídicos.
C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza,
Presidente,
C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.
C. Ana Isabel López Vázquez,
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez,
Presidente,
C. Rosa Lidia Avalos Estrada,
Primer Secretario.
C. Luz María Sánchez González,
Segundo Secretario.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA



ESTATUTOS MODIFICACION AÑO 2024

ARTÍCULO 58.- Corresponden al Comité de Vigilancia y al Comité Ejecutivo resolver sobre los casos no previstos para el funcionamiento, procedimiento y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

COMITÉ EJECUTIVO:

Ing. Salvador Solís Valdovinos,
Secretario General.
C. Ma. Trinidad Reyes Contreras.
Suplente.
C. Adriana González Ramírez,
Secretario de Trabajos y Conflictos.
C. Cesar Dolores Muñoz Benuto.
Suplente.
C. Irma Angelina Chávez Arellano.
Secretaria de Organización.
C. Ricardo Silva Rodríguez,
Suplente.
C. Nélida López Ramírez.
Secretaria de Finanzas.
C. Miriam Avalos Lizardo.
Suplente.
C. Guadalupe Ramos Pérez.
Secretaria de Actas y Acuerdos.
C. Viviana Guadalupe Cobián
Avalos.
Suplente.
Lic. Carlos Enrique Ceballos
López,
Secretario de Asuntos Jurídicos.
C. Jasmin Guadalupe Ponce
Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA:

C. Joel González Meza.
Presidente.
C. Candelaria G. Andrade Romero
Primer Secretario.
C. Ana Isabel López Vázquez.
Segundo Secretario.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:

C. Sergio Armando Rojas Perez.
Presidente.
C. Rosa Lidia Avalos Estrada.
Primer Secretario.
C. Luz María Sánchez González.
Segundo Secretario.